CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

CMA-DEO-SGI-122-2023

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA LOTES DEL 1 AL 3"

Fecha y hora de inicio: 24 de abril de 2024, 8:35 AM.
Fecha y hora de suspensión 24 de abril de 2024, 11:22 AM.
Fecha y hora de reanudación: 20 de mayo de 2024, 8:00 AM.
Fecha y hora de culminación: 24 de abril de 2024, 11:13 AM.

ACTA

El día 12 de abril de 2024 siendo las 02:20 p.m., a través de la plataforma Microsoft Teams, se encuentran reunidos el Coordinador del Grupo Misional de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, el Comité Evaluador, los proponentes registrados, veedurías y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto No**. CMA-DEO-SGI-122-2023** cuyo objeto es la **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA LOTES DEL 1 AL 3"**

Orden del día

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones de fecha 23 de abril de 2024 en la Plataforma del SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones de fecha 23 de abril de 2024 en la Plataforma del SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes presentados al LOTE 1
7. Establecimiento del orden de elegibilidad para el LOTE 1
8. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad para el LOTE 1.
9. Recomendación del comité evaluador para el LOTE 1.
10. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes presentados el LOTE 2.
11. Establecimiento del orden de elegibilidad para el LOTE 2.
12. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad para el LOTE 2.
13. Recomendación del comité evaluador para el LOTE 2.
14. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes presentados el LOTE 3.
15. Establecimiento del orden de elegibilidad para el LOTE 3.
16. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad para el LOTE 3.
17. Recomendación del comité evaluador para el LOTE 3.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se da por instalada la audiencia por parte del Coordinador del Grupo Misional de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, los integrantes del Comité Evaluador y los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta que se publicará en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación por UNA UNICA VEZ por el término máximo de hasta cinco (5) minutos.

   En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

   Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

   Derecho de Réplica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una ÚNICA vez y por el término

máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

2. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

3. Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

4. En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

5. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

6. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

7. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.

   Para establecer el orden de elegibilidad de los lotes que conforman el Proceso de Contratación, se iniciará por el lote con el mayor valor en el Presupuesto Oficial hasta el de menor valor. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

   El Proponente seleccionado debe incluirse en los demás órdenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y, de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes o grupos, se adjudicará al Proponente instalado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En los eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los lotes o los grupos restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de dos (2) lotes o grupos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

   NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.

8. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad del lote 1 cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica.

9. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador al ordenador del gasto para lote 1.

10. El procedimiento señalado anteriormente se repetirá para los lotes 2 y 3.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

En el marco de la audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones y las presentadas en el marco de la presente audiencia.

Se deja constancia que en documento publicado la plataforma SECOP II el día 17 de mayo de 2024 la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones y las presentadas en el marco de la presente audiencia.

CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

En el marco de la audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones y las presentadas en el marco de la presente audiencia.
Se deja constancia que en documento publicado la plataforma SECOP II el día 17 de mayo de 2024 la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones y las presentadas en el marco de la presente audiencia.

QUINTO. LECTURA DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024 Y EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

En el marco de la audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones y las presentadas en el marco de la presente audiencia.

Se deja constancia que en documento publicado la plataforma SECOP II el día 17 de mayo de 2024 la entidad dio respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta de observaciones y las presentadas en el marco de la presente audiencia.

Se reanuda la audencia siendo las 8:25 AM del día 20 de mayo de 2024. Pese a que se publicó documento de respuesta de observaciones, la entidad procede a la verificación del portal mensajes de la plataforma Secop 2. A efectos de determinar si se han presentado nuevas observaciones o mensajes en el marco de la presente audiencia.

Revisada la plataforma Secop 2 en el proceso de la referencia se encuentran las siguientes observaciones:

- **PROPONENTE No. 88 CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA.**

El día (20/05/2024 9:37:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) el proponente **CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA** allego el **CO1.MSG.6192844** a través del módulo de mensajes la siguiente observación:

CONSORCIO
SMA INFRAESTRUCTURA

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá

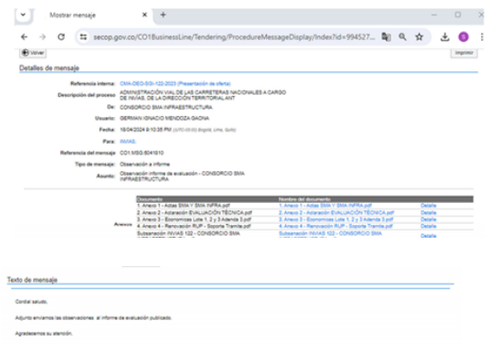
REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SGI-122-2023,** en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA LOTES DEL 1 AL 3"

Lote: 1, 2 y 3.

Estimados señores:

Solicitamos a la entidad habilitar al **PROPONENTE 88 CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA (LOTE 1 al LOTE 3), teniendo en cuenta que aparece rechazado por oferta económica, sin embargo el oferente mediante mensaje del** 18/04/2024 9:10:35 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), subsano lo solicitado por la entidad, y en el informe posterior aparece hábil por este concepto:*



CONSORCIO
SMA INFRAESTRUCTURA

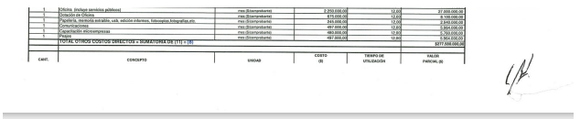
Solicitamos a la entidad habilitar al oferente teniendo en cuenta que la misma se envió dentro de los términos requeridos por la entidad.

CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA

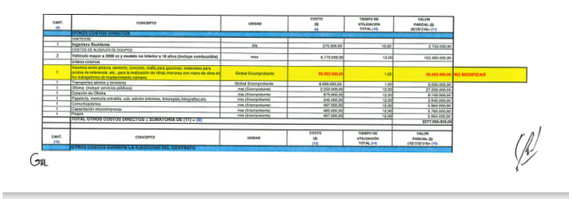
CARLOS EDUARDO BERNAL LATORRE
Representante Legal del Consorcio
C.C. No 19.165.069

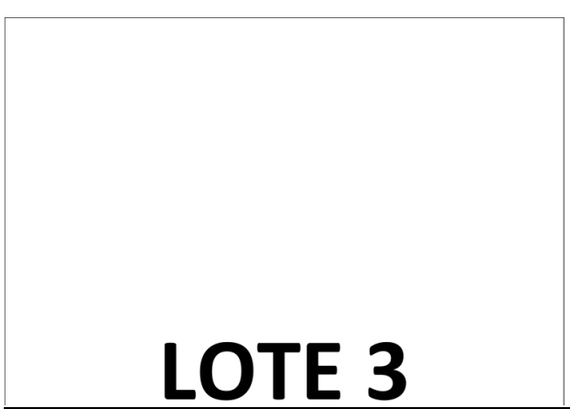
INVIAS RESPONDE:

El día **(18/04/2024 9:10:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)** el proponente allego el mensaje **CO1.MSG.6031780** a través del módulo de informes**.**









LOTE 3

Según el Pliego de condiciones en el numeral **1.15. CAUSALES DE RECHAZO; Literal D:**

"Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6"

Expuesto lo anterior dicha observación **NO PROCEDE; TODA VEZ QUE DENTRO DE LOS TERMINOS DE SUBSANABILIDAD EL PROPONENTE; CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA APORTO LAS OFERTAS ECONOMICAS INCOMPLETAS; LO CUAL NO PERMITE LA RFESPECTIVA EVALUACIO DE LAS MISMAS.**

Por lo tanto, el proponente **CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA** mantiene su calificación de **RECHAZADO PARA LOS LOTES 1, 2 y 3** en la evaluación económica para los lotes 1 2 y 3.

- **PROPONENTE No. 57 CONSORCIO VIAL 2025.**

Mediante mensajes CO1.MSG.6191854 de fecha 19/05/2024 10:46:40 PM CO1.MSG.6191887 de fecha 19/05/2024 11:26:53 PM, presentados a través del módulo de mensajes la siguiente observación:

CONSORCIO VIAL 2025

Bogotá D.C., 19 mayo de 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Cl. 25g #73b-90
Ciudad

Asunto: Respuesta Observaciones audiencia proceso No. CMA-DEO-SGI-122-2023

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVÍAS, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA LOTES DEL 1 AL 3"

Respetados Señores:

En atención a las respuestas a las observaciones realizadas por la entidad y publicadas el día 17 de mayo de 2024, el proponente No. 57 CONSORCIO VIAL 2025, nos permitimos realizar las siguientes apreciaciones:

- **PROPONENTE No. 57 CONSORCIO VIAL 2025 (LOTE 1 al LOTE 3)**

Contrato
Suscrito con Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.

Con respecto a la observación presentada en audiencia, la entidad se permite reiterar la evaluación del contrato suscrito con la Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria SA, aclarando lo siguiente:

Al proponente se le había informado que debía allegar el certificado de antecedentes del revisor fiscal o contador público, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la acreditación de contratos suscritos entre particulares. No obstante, dentro del término de traslado del informe, el proponente manifestó que en el país de ejecución del contrato (Chile), no se expide ningún documento equivalente que permita la verificación de los antecedentes del profesional HÉCTOR IVÁN CONCHA ARAMILLO.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos en su observación, la entidad considera válida la aclaración, por lo que no sería exigible allegar el certificado de antecedentes disciplinarios del contador o revisor fiscal.

Ahora bien, para la acreditación del valor ejecutado del contrato, el pliego de condiciones es claro al indicar que este requisito se debe acreditar mediante alguno de los documentos válidos listados en el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Con respecto a su pretensión de validar con el certificado de facturación la acreditación del valor ejecutado del contrato, se aclara al proponente que este es un documento adicional a lo requerido en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia de un contrato suscrito entre particulares, y el mismo no suple lo requerido puntualmente en el pliego para acreditación sino que es un complemento del documento válido listado en el numeral 10.1.5 del respectivo pliego de condiciones.

Así mismo, el literal E del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establece lo siguiente:

"(…)

CONSORCIO VIAL 2025

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, **el valor a considerar será** el equivalente en el RUP a **el porcentaje válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP**. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación del integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

(…)" subrayado fuera de texto.

Aunado a lo anterior, el numeral 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA indica:

"(…)

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, **mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:**

(…)

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado a facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

(…)" subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, el proponente no debe obligarse a tener RUP, el valor total del contrato debe ser verificado por la entidad contratante mediante alguno de los documentos establecidos como válidos dentro del pliego de condiciones y se deben emitir en la moneda del país correspondiente a en su defecto en dólares. Si bien el certificado de facturación es un documento requerido para la acreditación de los contratos suscritos entre particulares, este no se constituye como el documento idóneo para acreditar el valor total ejecutado como el contrato chileno.

Teniendo en cuenta que, el valor total del contrato se encuentra expresado en una moneda diferente a la moneda oficial de Colombia, el valor del contrato debe ser convertido a pesos colombianos para efectos de aplicación a lo establecido en el punto 2 del numeral 1.13 MONEDA del pliego de condiciones que establece lo siguiente:

"(…)

2. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

2. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esa moneda, utilizando para ello el promedio aritmético de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por el Banco de la República para el cálculo de reajustes, vigente el día 15 del mes inmediatamente del mes anterior a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para el cálculo de reajustes, vigente el día 15 del mes inmediatamente del mes anterior a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución. Para el cálculo se recomienda ajustar la siguiente link (https://www.banrep.gov.co/es/trm/trm-historico) TRM(t-1) día, en procedimiento en la forma señalada en el numeral anterior.

(…)" subrayado fuera de texto.

Ahora bien, la Unidad de Fomento no corresponde a la moneda oficial del país de ejecución del contrato (Chile), sin embargo, esta puede ser el instrumento adoptado como unidad de cuenta, medida de valor y medio de pago, en ese sentido, esa es la primera moneda que se debía haber convertido utilizando el promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio y la tasa de cambio de la fecha de terminación. El comité evaluador asignándose a lo indicado en el Pliego de condiciones, tomo la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación, hizo calculo el valor del contrato con el promedio entre la TRM de la unidad de fomento en la fecha inicial (05/03/2013) y la unidad de fomento en la fecha de terminación (30/04/2019). Ahora bien, en el cálculo se evidencia que se utilizó información de la TRM de la fecha de terminación, razón por la cual, no se da estricto cumplimiento al procedimiento establecido en el numeral 1.13 Moneda.

Adicional a lo expuesto, el comité evaluador revisó nuevamente el documento aportado, encontrando que la certificación de experiencia hvaalia que el contrato se encuentra en ejecución, lo cual se muestra a continuación:

CERTIFICADO

Así las cosas, esta condición evidencia el incumplimiento del requisito establecido en el literal E del numeral 10.1.1 del Pliego de condiciones que establece:

"(…)

E. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

(…)" Subrayado fuera de texto.

CONSORCIO VIAL 2025

Contiene a lo anterior, también se evidencia que en el certificado aportado hay una discrepancia con el nombre de la entidad contratante, pues en el inicio de esta certifica la Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria SA, mientras que en el aporte de "Contratante" se evidencia a la Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria SA.

CERTIFICADO

Por esta razón, tampoco podría ser validado el contrato en mención, por lo que su observación no se considera procedente y en gracia de discusión su calificación no está llamada a variar y se refiere la calificación técnica otorgada de NO CUMPLE.

Por lo anterior, el comité evaluador ratifica la evaluación realizada y se mantiene la calificación otorgada.

Nos permitimos aclararle a la entidad que, si bien existe un error de forma mas no de fondo en cuanto a la entidad contratante que aparece en nuestro certificado, en el mismo se evidencia claramente al lado de la firma del funcionario que la entidad contratante es RUTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., inclusive como se evidencia en nuestro certificado con los sellos impuestos por la entidad contratante.

Enrique Zamorano Oyarzun
Gerente Técnico
Ruta del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.

CONSORCIO VIAL 2025



Mal haría la entidad al invalidar nuestro contrato por un error de forma que no depende propiamente del contratista a quien le fue emitida la certificación, situación que en nada invalida la experiencia presentada en nuestra oferta y que por demás da total cumplimiento a lo solicitado. Pues la información de experiencia que en el certificado es acreditada es totalmente veraz.

Atendiendo el buen juicio de la entidad al validar nuestra aclaración respecto al certificado de antecedentes disciplinarios del contador Sr. Héctor Iván Concha Jaramillo, y en vista de que la experiencia presentada en nuestra oferta cumple a cabalidad con la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, muy respetuosamente solicitamos a la entidad tener en cuenta el siguiente desglose del valor del contrato atendiendo las Tasas de cambio promedio, lo anterior debido a que estaríamos incurriendo en un error de forma mas no de fondo, puesto que lo único que cambiaría es el valor de los contratos presentados, situación que no nos llevaría más allá que ajustar el promedio de SMMLV acreditado en nuestra oferta, cabe anotar que el valor de nuestro contrato sería 10.166,06, valor que seguiría cumpliendo con lo solicitado por la entidad.

A continuación, presentamos el procedimiento realizado para acreditar el valor del contrato presentado, cabe anotar con la presente corrección no estaríamos incurriendo en un mejoramiento de nuestra oferta, pues como se puede evidenciar no estamos adjuntando un documento adicional.

Objeto del Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo	Monto del Contrato en UF	TRM Fecha de Inicio	TRM Fecha de Terminación	Monto de la Experiencia TRM Promedio
Estudio de Ingeniería Terceras Pistas Santiago - Rancagua, Tramo 1 y Tramo 1"1, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana, Y Región	06-sep.-13	04-abr.-16	943,0	63.724,10	22.454,20	25.566,94	24.278,18	1.548.141.439,80

CLP/UF Fecha de Inicio	CLP/USD Fecha de Terminación	CLP/USD Promedio	Monto Asesoría en Dólares	TRM Fecha de Inicio	TRM Fecha de Terminación	TRM Promedio	Valor del contrato	UMM-2 en Inicio	UMM-2 Fecha Terminación	UMM-2 Promedio	Valor del contrato UMM-2
0,00472	0,00165	0,00183	1.736.440,48	4.805,16	1.909,56	2.393,28	$ 4.156.048.439,76	9.349.594,80	9.349.453,80	9.349.453,80	16.166,06

CONSORCIO VIAL 2025

Agradecemos a la entidad dar prevalencia a la certificación adjunta en nuestra oferta que permite evidenciar el valor del contrato en UF, y atender el procedimiento señalado anteriormente, ya que como evidenciamos a continuación en el banco central del Chile es un instrumento aceptado como medida de valor.



Rogamos a la entidad aplicar lo que Colombia compra eficiente y el El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, en el artículo 45 establece:

CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES – Régimen jurídico

En las actuaciones administrativas contractuales también pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma, sino a un error simplemente formal como el aritmético o de digitación. Como ya se mencionó, un vicio de procedimiento o de forma es el que se produce por la inobservancia de las formas y requisitos de procedimiento administrativo que podría afectar la validez del acto o contrato; mientras que un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras, o la omisión de estas, que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de la siguiente manera: «Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.»

CONSORCIO VIAL 2025

En atención a que como se puede observar con las respuestas dadas por la entidad los errores establecidos en nuestra oferta se deben a errores de digitación y aritméticos que en nada cambian lo sustancial que se pretendió acreditar desde el inicio en nuestra oferta, muy respetuosamente solicitamos a la entidad cambiar la evaluación otorgada y declarar nuestra oferta válida en todos los criterios de evaluación y otorgarnos el puntaje respectivo garantizando el principio de transparencia, igualdad y pluralidad de oferentes.

Atentamente,



LADY YOLIMA CASTELLANOS MONSALVE
Representante Legal
CONSORCIO VIAL 2025

INVIAS RESPONDE:

Con respecto a la observación presentada en la que anexa el procedimiento con el que se calculó el valor del contrato indicado, el cual es diferente al valor reportado en el formato 3 – experiencia aportado en la propuesta inicial. Adicionalmente, solicita que se tenga en cuenta la Unidad de Fomento de Chile como una moneda válida para la evaluación del contrato en mención.

El comité evaluador reitera la evaluación de experiencia dada al contrato en el informe final de evaluación publicado en la plataforma Secop II el día 17 de mayo de 2024.

Adicionalmente, le aclara al proponente que esta información no puede aportarse en esta etapa del proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, del pliego de condiciones que indica:

(…)
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, **y a más tardar en el informe de evaluación**, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, **los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje** ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relacionados con los factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, **no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta**.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.
(…)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, el nuevo cálculo de la conversión del contrato aportado previo al inicio de la audiencia es una aclaración extemporánea y en ese sentido no procede.

Así mismo con posterioridad a las respuestas de los observaciones, se presentaron las siguientes constancias:

- **PROPONENTE No. 04: CONSORCIO LOURDES.**

El señor José Alberto Rojas, deja constancia que es muy triste que la entidad me otorgue respuesta indicando que los contratos de administración vial ahora son válidos y me argumenta que no los presenté en esta ocasión y bajo la misma

tipología de contratos me fueron negados el año anterior, pero en esta vigencia con una nueva argumentación dicen que son válidos.

De igual manera indica que el requerimiento que hace la entidad respecto del RUP es posterior a la fecha de cierre del proceso por lo que no es pertinente.

- **PROPONENTE No. 63: CONSORCIO GESTIÓN VIAL.**

El señor Otto Daniel Aristizábal, deja constancia haciendo un último salvamento respecto de la aplicación del numeral 10.1 del pliego de condiciones, en virtud del cual la entidad está validando el valor total de los contratos aportados que contengan el componente consultoría en administración vial, cuando solo una pequeña parte de la ejecución total se refiere a este componente. Así mismo, en la aplicación del literal J del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, la entidad valida experiencia en campos diferentes a la consultoría en administración vial.

- **PROPONENTE No. 57: CONSORCIO VIAL 2025.**

La señora Andrea Caicedo G, deja constancia que la observación del 17 de mayo de 2024, es una observación nueva, por lo que al no conocerla no la podían subsanar, además indica que en Chile no hay una entidad que certifique la vigencia del contador, por lo que solicita revisar la calificación y no dejar por fuera de la calificación definitiva al proponente con fundamento en una observación nueva.

- **PROPONENTE No. 61: CONSORCIO ADVIAL PLUS.**

El señor Wilson Pérez, deja constancia que en el documento de respuesta de observaciones del día 17 de mayo de 2024, validan contratos con contenido de consultoría en administración vial por el valor total hecho que no debe ser así sino por el porcentaje que corresponde a administración vial, por lo que solicita que se valide la experiencia de estos contratos solo en el componente de administración vial y no en el componente de interventoría de obras porque se estaría cometiendo una ilegalidad.

La entidad deja constancia que estas observaciones ya fueron contestadas en los documentos publicados en la plataforma SECOP II por parte de la entidad, en donde se ilustran las respuestas de manera suficiente.

Por último, en el marco de la presente audiencia la entidad requirió a los proponentes número 2-19-39-40-53-71-81-91, a efectos de que acreditaran la realización del trámite de renovación de RUP.

Los proponentes 2 y 91 dieron respuesta en el término del traslado de la entidad en el marco de la presente audiencia, acreditando ante la entidad el trámite de renovación del RUP, no obstante los proponentes 19-39-40-53-71-81, guardaron silencio en el término de traslado efectuado por la entidad, por lo que obtienen una calificación de rechazado en la calificación definitiva de los diferentes lotes.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES PARA EL LOTE 1

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA (Hábil / No Hábil)
1	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	RECHAZO
2	ARA INGENIERIA SAS	HÁBIL
3	CONSORCIO AV REGION COLOMBIA	HÁBIL
4	CONSORCIO LOURDES	RECHAZO
5	CONSORCIO DBB INGENIERIA	HÁBIL
6	CONSORCIO IBEROAMERICANO	HÁBIL
7	CONSORCIO TERRA VIAL APD	HÁBIL
8	CONSORCIO ADM GI	HÁBIL
9	CONSORCIO ANTEA-GPM	HÁBIL
10	CONSORCIO CONSULTORIA KIA	HÁBIL
11	CONSORCIO AMV RG I	HÁBIL
12	CONSORCIO INGEVIAL IE	HÁBIL
13	CONSORCIO VIAS CIVILES 2023	HÁBIL
14	CONSORCIO ACM	RECHAZO
15	CONSORCIO PROIN	HÁBIL
16	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	HÁBIL
18	CONSORCIO AMV MACA	RECHAZO
20	COPEBA SA	HÁBIL

21	CONSORCIO CGJ 2024	NO HÁBIL
22	CONSORCIO ADMV JICO	HÁBIL
23	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL
25	INGESCOR LTDA	HÁBIL
26	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	HÁBIL
27	CONSORCIO RUTA ANTIOQUIA 122	HÁBIL
28	CONSORCIO JORES-RAMOS	HÁBIL
29	CONSORCIO ORPO 122	HÁBIL
30	CONSORCIO UCEI AMV 2024	HÁBIL
31	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES 2024	HÁBIL
32	CONSORCIO AMV CARFIN	HÁBIL
33	CONSORCIO ALFA	HÁBIL
34	CONSORCIO INTERADMIVIAL	HÁBIL
35	CONSORCIO ADMON BMC 122	HÁBIL
36	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	HÁBIL
37	CONSORCIO CONSULTORIAL	HÁBIL
38	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	HÁBIL
39	CONSORCIO VIAL POR COLOMBIA	RECHAZO
40	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	RECHAZO
42	JOYCO SAS BIC	HÁBIL
43	CONSORCIO VIAS NACIONALES	HÁBIL
44	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	HÁBIL
45	CONSORCIO DATAR 24	HÁBIL
46	CONSORCIO ADVIAL COLOMBIA	HÁBIL
47	CONSORCIO ADMINISTRADORES GP	HÁBIL
49	CONSORCIO VIAS 2024	HÁBIL
50	CONSORCIO CEMOSA-VELNEC	HÁBIL
51	CONSORCIO ADMIVIAL	RECHAZO
52	CONSORCIO CONSULTECNICOS	HÁBIL
54	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	NO HÁBIL
56	CONSORCIO VIAL 122-2024	HÁBIL
57	CONSORCIO VIAL 2025	NO HÁBIL
58	CONSORCIO MSO GAN 3	HÁBIL
59	CONSORCIO DIADCOL 2024	HÁBIL
60	CONSORCIO CONSULTORES BB	HÁBIL
61	CONSORCIO ADVIAL PLUS	HÁBIL
62	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	HÁBIL
63	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	HÁBIL
64	PROCON ING SAS	HÁBIL
65	CONSORCIO HGR - INCON	HÁBIL
67	CONSORCIO VIAL TPF-CB	HÁBIL
68	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	HÁBIL
69	CONSORCIO CONSULPINO	HÁBIL
70	COINZA ING SAS	HÁBIL
72	CONSORCIO ADMON GIG 122	HÁBIL
73	CONSORCIO ADMINISTRACION VI 2023	HÁBIL
74	CONSORCIO INT ANTIOQUIA 2024	HÁBIL
76	CONSORCIO INVIAS 2023	HÁBIL
77	CONSORCIO GIS META VIAL ANTIOQUIA	HÁBIL
78	CONSORCIO CONSERVACION 033	NO HÁBIL
79	CONSORCIO ADMON 122	NO HÁBIL
82	CONSORCIO JOERING 2024	HÁBIL
83	CONSORCIO VIAS NACIONALES (PROP 83)	HÁBIL
84	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 122	RECHAZO
85	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ	HÁBIL
86	CONSORCIO P&S	HÁBIL

88	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	RECHAZO
89	CONSORCIO ADMO CCI-2024	HÁBIL
90	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	NO HÁBIL
93	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	HÁBIL
94	CONSORCIO INGENIERIA SL	HÁBIL

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 1.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.
Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal-centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que la fecha de cierre del procesos fue el 17 de enero de 2024 por consiguiente la tasa representativa del mercado que rige para el 19 de enero de 2024, segundo día hábil después del cierre, es de $ 3,939.89, por lo que el método de evaluación aplicable al presente proceso de selección es el siguiente:

LOTE	VALOR LOTE	MÉTODO DE PONDERACIÓN
1	$ 3.985.034.872,00	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
2	$ 3.985.034.872,00	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

3	$ 3.089.418.024,00	MEDIA GEOMÉTRICA

Así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 1:

Orden	Proponente	Puntaje obtenido	No. Propuesta	Estado
	(Razón social/nombre)	(Puntos)		
1°	CONSORCIO ADMINISTRACION VI 2023	99,7415201	73	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO VIAL TPF-CB	96,5717401	67	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO INT ANTIOQUIA 2024	96,0589965	74	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO ADMON BMC 122	94,3207999	35	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ	92,4557996	85	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO CEMOSA-VELNEC	91,8887119	50	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	89,4914929	38	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO ADVIAL COLOMBIA	87,8899233	46	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO ANTEA-GPM	87,0570985	9	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO GIS META VIAL ANTIOQUIA	85,4538050	77	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO ADMV JICO	84,8907003	22	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO IBEROAMERICANO	82,5251705	6	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO ADM GI	80,6174601	8	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO VIAS NACIONALES (PROP 83)	79,9231422	83	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO ADMO CCI-2024	79,3647860	89	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	79,1718169	16	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	78,8054589	93	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO INTERADMIVIAL	77,4146251	34	ELEGIBLE
19°	JOYCO SAS BIC	75,3820278	42	ELEGIBLE
20°	CONSORCIO CONSULTECNICOS	74,3590023	52	ELEGIBLE
21°	CONSORCIO VIAS NACIONALES	73,9854190	43	ELEGIBLE
22°	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	73,4026685	36	ELEGIBLE
23°	CONSORCIO CONSULTORES BB	72,9318270	60	ELEGIBLE
24°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	72,9012928	62	ELEGIBLE
25°	RESTREPO Y URIBE SAS	72,3745464	23	ELEGIBLE
26°	CONSORCIO PROIN	72,1100387	15	ELEGIBLE
27°	CONSORCIO ADMON GIG 122	71,0408470	72	ELEGIBLE
28°	CONSORCIO DBB INGENIERIA	70,4934675	5	ELEGIBLE
29°	CONSORCIO INGENIERIA SL	70,4087386	94	ELEGIBLE
30°	COPEBA SA	69,4694368	20	ELEGIBLE
31°	INGESCOR LTDA	69,4445774	25	ELEGIBLE
32°	CONSORCIO AV REGION COLOMBIA	67,5455413	3	ELEGIBLE
33°	CONSORCIO INGEVIAL IE	67,5412833	12	ELEGIBLE
34°	CONSORCIO DIADCOL 2024	67,4202563	59	ELEGIBLE
35°	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	67,0301480	44	ELEGIBLE
36°	CONSORCIO AMV RG I	66,9609704	11	ELEGIBLE
37°	CONSORCIO ORPO 122	66,9406925	29	ELEGIBLE
38°	CONSORCIO ALFA	66,6164984	33	ELEGIBLE
39°	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	64,9015243	68	ELEGIBLE
40°	CONSORCIO TERRA VIAL APD	64,7568912	7	ELEGIBLE
41°	COINZA ING SAS	64,2884092	70	ELEGIBLE
42°	CONSORCIO CONSULTORIAL	64,2738860	37	ELEGIBLE
43°	CONSORCIO ADVIAL PLUS	63,9079662	61	ELEGIBLE
44°	ARA INGENIERIA SAS	63,5457716	2	ELEGIBLE

45°	PROCON ING SAS	62,9830565	64	ELEGIBLE
46°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	61,7627966	26	ELEGIBLE
47°	CONSORCIO INVIAS 2023	61,5477528	76	ELEGIBLE
48°	CONSORCIO CONSORCIO AMV CARFIN	61,5447712	32	ELEGIBLE
49°	CONSORCIO RUTA ANTIOQUIA 122	61,4925590	27	ELEGIBLE
50°	CONSORCIO UCEI AMV 2024	59,9564456	30	ELEGIBLE
51°	CONSORCIO CONSULTORIA KIA	59,0956750	10	ELEGIBLE
52°	CONSORCIO HGR - INCON	58,9809647	65	ELEGIBLE
53°	CONSORCIO VIAS 2024	58,6981483	49	ELEGIBLE
54°	CONSORCIO VIAL 122-2024	58,5835413	56	ELEGIBLE
55°	CONSORCIO JORES-RAMOS	57,8907561	28	ELEGIBLE
56°	CONSORCIO DATAR 24	57,3926169	45	ELEGIBLE
57°	CONSORCIO MSO GAN 3	56,8842492	58	ELEGIBLE
58°	CONSORCIO P&S	56,1190444	86	ELEGIBLE
59°	CONSORCIO JOERING 2024	55,2910242	82	ELEGIBLE
60°	CONSORCIO CONSULPINO	54,1290975	69	ELEGIBLE
61°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES 2024	53,4370377	31	ELEGIBLE
62°	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	53,3134846	63	ELEGIBLE
63°	CONSORCIO ADMINISTRADORES GP	49,9099727	47	ELEGIBLE
64°	CONSORCIO VIAS CIVILES 2023	48,6869385	13	ELEGIBLE
65°	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	0,0000000	1	NO ELEGIBLE
66°	CONSORCIO LOURDES	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
67°	CONSORCIO ACM	0,0000000	14	NO ELEGIBLE
68°	CONSORCIO AMV MACA	0,0000000	18	NO ELEGIBLE
69°	CONSORCIO CGJ 2024	0,0000000	21	NO ELEGIBLE
70°	CONSORCIO VIAL POR COLOMBIA	0,0000000	39	NO ELEGIBLE
71°	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	0,0000000	40	NO ELEGIBLE
72°	CONSORCIO ADMIVIAL	0,0000000	51	NO ELEGIBLE
73°	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
74°	CONSORCIO VIAL 2025	0,0000000	57	NO ELEGIBLE
75°	CONSORCIO CONSERVACION 033	0,0000000	78	NO ELEGIBLE
76°	CONSORCIO ADMON 122	0,0000000	79	NO ELEGIBLE
77°	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 122	0,0000000	84	NO ELEGIBLE
78°	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	0,0000000	88	NO ELEGIBLE
79°	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	0,0000000	90	NO ELEGIBLE

OCTAVO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 1.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 3.985.034.872,00), IVA INCLUIDO,** la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2.40, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

NOVENO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 1

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales adjudicar el **LOTE 1** del concurso de méritos abierto No. **CMA-DEO-SGI-122-2023** cuyo objeto es la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA, GRUPO AMV 1 LOTE 1"** al **PROPONENTE No. 73 CONSORCIO ADMINISTRACION VI 2023,** consorcio integrado por la sociedad **ORGANIZACIÓN VICAN SAS,** con **NIT. 901.227.576-4,** con una participación del **50%** y por la sociedad **INCOPLAN S.A.S.,** con **NIT 800097991-2,** con una participación del **50%,** consorcio representado legalmente por **SANTIAGO PAEZ TALERO,** identificado con **C.C. No. 79.339.188**, por un valor total de la propuesta de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 3.985.034.872,00), IVA INCLUIDO,** valor que no fue objeto de corrección aritmética y no sobrepasa el presupuesto

oficial, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026**,** contado a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del **INSTITUTO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES PARA EL LOTE 2

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		(Hábil / No Hábil)
1	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	RECHAZO
2	ARA INGENIERIA SAS	HÁBIL
3	CONSORCIO AV REGION COLOMBIA	HÁBIL
4	CONSORCIO LOURDES	RECHAZO
5	CONSORCIO DBB INGENIERIA	HÁBIL
6	CONSORCIO IBEROAMERICANO	HÁBIL
7	CONSORCIO TERRA VIAL APD	HÁBIL
8	CONSORCIO ADM GI	HÁBIL
9	CONSORCIO ANTEA-GPM	HÁBIL
10	CONSORCIO CONSULTORIA KIA	RECHAZO
11	CONSORCIO AMV RG I	HÁBIL
12	CONSORCIO INGEVIAL IE	HÁBIL
13	CONSORCIO VIAS CIVILES 2023	HÁBIL
14	CONSORCIO ACM	RECHAZO
15	CONSORCIO PROIN	HÁBIL
16	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	HÁBIL
18	CONSORCIO AMV MACA	RECHAZO
20	COPEBA SA	HÁBIL
21	CONSORCIO CGJ 2024	NO HÁBIL
22	CONSORCIO ADMV JICO	HÁBIL
23	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL
25	INGESCOR LTDA	HÁBIL
26	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	HÁBIL
27	CONSORCIO RUTA ANTIOQUIA 122	HÁBIL
28	CONSORCIO JORES-RAMOS	HÁBIL
29	CONSORCIO ORPO 122	HÁBIL
30	CONSORCIO UCEI AMV 2024	HÁBIL
31	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES 2024	HÁBIL
32	CONSORCIO AMV CARFIN	HÁBIL
33	CONSORCIO ALFA	HÁBIL
34	CONSORCIO INTERADMIVIAL	RECHAZO
35	CONSORCIO ADMON BMC 122	HÁBIL
36	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	HÁBIL
37	CONSORCIO CONSULTORIAL	HÁBIL
38	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	HÁBIL
39	CONSORCIO VIAL POR COLOMBIA	RECHAZO
40	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	RECHAZO
42	JOYCO SAS BIC	HÁBIL
43	CONSORCIO VIAS NACIONALES	HÁBIL
44	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	HÁBIL
45	CONSORCIO DATAR 24	HÁBIL
46	CONSORCIO ADVIAL COLOMBIA	HÁBIL
47	CONSORCIO ADMINISTRADORES GP	HÁBIL
49	CONSORCIO VIAS 2024	HÁBIL
50	CONSORCIO CEMOSA-VELNEC	HÁBIL
51	CONSORCIO ADMIVIAL	RECHAZO
52	CONSORCIO CONSULTECNICOS	HÁBIL

54	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	NO HÁBIL
56	CONSORCIO VIAL 122-2024	HÁBIL
57	CONSORCIO VIAL 2025	NO HÁBIL
58	CONSORCIO MSO GAN 3	HÁBIL
59	CONSORCIO DIADCOL 2024	HÁBIL
60	CONSORCIO CONSULTORES BB	HÁBIL
61	CONSORCIO ADVIAL PLUS	HÁBIL
62	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	HÁBIL
63	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	HÁBIL
64	PROCON ING SAS	HÁBIL
65	CONSORCIO HGR - INCON	HÁBIL
67	CONSORCIO VIAL TPF-CB	HÁBIL
68	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	HÁBIL
69	CONSORCIO CONSULPINO	HÁBIL
70	COINZA ING SAS	HÁBIL
72	CONSORCIO ADMON GIG 122	HÁBIL
73	CONSORCIO ADMINISTRACION VI 2023	NO HÁBIL
74	CONSORCIO INT ANTIOQUIA 2024	HÁBIL
76	CONSORCIO INVIAS 2023	HÁBIL
77	CONSORCIO GIS META VIAL ANTIOQUIA	HÁBIL
78	CONSORCIO CONSERVACION 033	NO HÁBIL
79	CONSORCIO ADMON 122	NO HÁBIL
82	CONSORCIO JOERING 2024	HÁBIL
83	CONSORCIO VIAS NACIONALES (PROP 83)	HÁBIL
84	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 122	RECHAZO
85	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ	HÁBIL
86	CONSORCIO P&S	HÁBIL
88	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	RECHAZO
89	CONSORCIO ADMO CCI-2024	HÁBIL
90	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	NO HÁBIL
93	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	RECHAZO
94	CONSORCIO INGENIERIA SL	HÁBIL

DÉCIMO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 2.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

(…)

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal-centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote

o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que la fecha de cierre del procesos fue el 17 de enero de 2024 por consiguiente la tasa representativa del mercado que rige para el 19 de enero de 2024, segundo día hábil después del cierre, es de $ 3,939.89, por lo que el método de evaluación aplicable al presente proceso de selección es el siguiente:

LOTE	VALOR LOTE	MÉTODO DE PONDERACIÓN
1	$ 3.985.034.872,00	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
2	$ 3.985.034.872,00	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
3	$ 3.089.418.024,00	MEDIA GEOMÉTRICA

Así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Orden	Proponente	Puntaje obtenido	No. Propuesta	Estado
	(Razón social/nombre)	(Puntos)		
1°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	99,7786325	62	ELEGIBLE
2°	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	99,7500000	44	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO DIADCOL 2024	99,7280832	59	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO AMV RG I	99,6157427	11	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO ORPO 122	99,5763881	29	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO ALFA	98,9472044	33	ELEGIBLE
7°	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	98,6495348	36	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO PROIN	97,3626822	15	ELEGIBLE
9°	INGESCOR LTDA	95,7993571	25	ELEGIBLE
10°	COPEBA SA	95,7511108	20	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	95,3836568	68	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO ADVIAL PLUS	94,6313494	61	ELEGIBLE
13°	COINZA ING SAS	94,1937461	70	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO CONSULTORIAL	94,1655600	37	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO DBB INGENIERIA	93,7637107	5	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO INGENIERIA SL	93,1929588	94	ELEGIBLE
17°	ARA INGENIERIA SAS	92,7524630	2	ELEGIBLE
18°	PROCON ING SAS	91,8955573	64	ELEGIBLE
19°	CONSORCIO VIAS NACIONALES	91,5141818	43	ELEGIBLE
20°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES AT	89,2921324	26	ELEGIBLE
21°	CONSORCIO CONSULTORES BB	89,0314345	60	ELEGIBLE
22°	CONSORCIO AV REGION COLOMBIA	88,9653205	3	ELEGIBLE
23°	CONSORCIO INVIAS 2023	88,8747834	76	ELEGIBLE
24°	CONSORCIO CONSORCIO AMV CARFIN	88,8689970	32	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO RUTA ANTIOQUIA 122	88,7676654	27	ELEGIBLE
26°	CONSORCIO ADMON GIG 122	86,5498296	72	ELEGIBLE
27°	CONSORCIO CONSULTECNICOS	86,2616266	52	ELEGIBLE
28°	CONSORCIO UCEI AMV 2024	85,7864344	30	ELEGIBLE
29°	CONSORCIO HGR - INCON	85,0692107	65	ELEGIBLE
30°	CONSORCIO VIAL 122-2024	84,0627158	56	ELEGIBLE
31°	CONSORCIO VIAS 2024	83,3443785	49	ELEGIBLE
32°	CONSORCIO ADMV JICO	82,0019367	22	ELEGIBLE
33°	CONSORCIO JORES-RAMOS	81,7774221	28	ELEGIBLE
34°	CONSORCIO DATAR 24	81,0458429	45	ELEGIBLE

35°	CONSORCIO IBEROAMERICANO	80,4885327	6	ELEGIBLE
36°	CONSORCIO MSO GAN 3	80,0592221	58	ELEGIBLE
37°	CONSORCIO P&S	78,3389509	86	ELEGIBLE
38°	CONSORCIO JOERING 2024	77,6727228	82	ELEGIBLE
39°	CONSORCIO CONSULPINO	75,4176993	69	ELEGIBLE
40°	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	73,8347884	63	ELEGIBLE
41°	CONSORCIO ADMON BMC 122	72,8760541	35	ELEGIBLE
42°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES 2024	69,1670335	31	ELEGIBLE
43°	CONSORCIO ADVIAL COLOMBIA	60,0013253	46	ELEGIBLE
44°	CONSORCIO ADM GI	56,4877105	8	ELEGIBLE
45°	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	55,4472625	16	ELEGIBLE
46°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	54,1684050	38	ELEGIBLE
47°	CONSORCIO CEMOSA-VELNEC	52,2406271	50	ELEGIBLE
48°	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ	51,1400447	85	ELEGIBLE
49°	CONSORCIO ADMO CCI-2024	41,4123075	89	ELEGIBLE
50°	JOYCO SAS BIC	37,6175427	42	ELEGIBLE
51°	CONSORCIO ANTEA-GPM	32,5000000	9	ELEGIBLE
52°	CONSORCIO INGEVIAL IE	32,5000000	12	ELEGIBLE
53°	CONSORCIO VIAS CIVILES 2023	32,5000000	13	ELEGIBLE
54°	CONSORCIO ADMINISTRADORES GP	32,5000000	47	ELEGIBLE
55°	CONSORCIO VIAL TPF-CB	32,5000000	67	ELEGIBLE
56°	CONSORCIO GIS META VIAL ANTIOQUIA	32,5000000	77	ELEGIBLE
57°	RESTREPO Y URIBE SAS	32,2500000	23	ELEGIBLE
58°	CONSORCIO INT ANTIOQUIA 2024	31,6742695	74	ELEGIBLE
59°	CONSORCIO TERRA VIAL APD	31,2500000	7	ELEGIBLE
60°	CONSORCIO VIAS NACIONALES (PROP 83)	16,6477077	83	ELEGIBLE
61°	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	0,0000000	1	NO ELEGIBLE
62°	CONSORCIO LOURDES	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
63°	CONSORCIO CONSULTORIA KIA	0,0000000	10	NO ELEGIBLE
64°	CONSORCIO ACM	0,0000000	14	NO ELEGIBLE
65°	CONSORCIO AMV MACA	0,0000000	18	NO ELEGIBLE
66°	CONSORCIO CGJ 2024	0,0000000	21	NO ELEGIBLE
67°	CONSORCIO INTERADMIVIAL	0,0000000	34	NO ELEGIBLE
68°	CONSORCIO VIAL POR COLOMBIA	0,0000000	39	NO ELEGIBLE
69°	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	0,0000000	40	NO ELEGIBLE
70°	CONSORCIO ADMIVIAL	0,0000000	51	NO ELEGIBLE
71°	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
72°	CONSORCIO VIAL 2025	0,0000000	57	NO ELEGIBLE
73°	CONSORCIO ADMINISTRACION VI 2023	0,0000000	73	NO ELEGIBLE
74°	CONSORCIO CONSERVACION 033	0,0000000	78	NO ELEGIBLE
75°	CONSORCIO ADMON 122	0,0000000	79	NO ELEGIBLE
76°	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 122	0,0000000	84	NO ELEGIBLE
77°	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	0,0000000	88	NO ELEGIBLE
78°	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	0,0000000	90	NO ELEGIBLE
79°	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	0,0000000	93	NO ELEGIBLE

ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 2:

DÉCIMO SEGUNDO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 2.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES**

TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 3.985.034.872,00), IVA INCLUIDO, la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2.40, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DECIMO TERCERO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL LOTE 2.

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales adjudicar el **LOTE 2** del concurso de méritos abierto No. **CMA-DEO-SGI-122-2023** cuyo objeto es la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA ,GRUPO AMV 3 LOTE 2 DE LA VIA"** al **PROPONENTE No. 62 CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A,** consorcio integrado por la **sociedad 3B PROYECTOS S.A.S.,** con **NIT. 900.504.398-4,** con una participación del **70%** y por la sociedad **ACINTECO S.A.S. – BIC,** con **NIT 901.522.596-6,** con una participación del **30%,** consorcio representado legalmente por **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA,** identificada con **C.C. No. 51.816.621**, por un valor total de la propuesta de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 3.985.034.872,00), IVA INCLUIDO,** valor que no fue objeto de corrección aritmética y no sobrepasa el presupuesto oficial, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026**,** contado a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del **INSTITUTO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DÉCIMO CUARTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES PARA EL LOTE 3

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		(Hábil / No Hábil)
1	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	RECHAZO
2	ARA INGENIERIA SAS	HÁBIL
3	CONSORCIO AV REGION COLOMBIA	HÁBIL
4	CONSORCIO LOURDES	RECHAZO
6	CONSORCIO IBEROAMERICANO	HÁBIL
7	CONSORCIO TERRA VIAL APD	HÁBIL
8	CONSORCIO ADM GI	HÁBIL
9	CONSORCIO ANTEA-GPM	HÁBIL
10	CONSORCIO CONSULTORIA KIA	HÁBIL
11	CONSORCIO AMV RG I	HÁBIL
12	CONSORCIO INGEVIAL IE	HÁBIL
13	CONSORCIO VIAS CIVILES 2023	HÁBIL
14	CONSORCIO ACM	RECHAZO
15	CONSORCIO PROIN	HÁBIL
16	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	HÁBIL
17	CONSORCIO ADM JC 122	HÁBIL
18	CONSORCIO AMV MACA	RECHAZO
19	DATUM X S.A.S	RECHAZO
20	COPEBA SA	HÁBIL
21	CONSORCIO CGJ 2024	HÁBIL
22	CONSORCIO ADMV JICO	HÁBIL
23	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL
24	CONSULVIAS SAS	HÁBIL
25	INGESCOR LTDA	HÁBIL
27	CONSORCIO RUTA ANTIOQUIA 122	HÁBIL
28	CONSORCIO JORES-RAMOS	HÁBIL
29	CONSORCIO ORPO 122	HÁBIL
30	CONSORCIO UCEI AMV 2024	HÁBIL
31	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES 2024	HÁBIL
32	CONSORCIO AMV CARFIN	HÁBIL
33	CONSORCIO ALFA	HÁBIL
34	CONSORCIO INTERADMIVIAL	HÁBIL
35	CONSORCIO ADMON BMC 122	HÁBIL
36	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	HÁBIL
37	CONSORCIO CONSULTORIAL	HÁBIL

38	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	HÁBIL
39	CONSORCIO VIAL POR COLOMBIA	RECHAZO
40	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	RECHAZO
41	CONSORCIO ADMON 2024	HÁBIL
42	JOYCO SAS BIC	HÁBIL
44	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	HÁBIL
45	CONSORCIO DATAR 24	HÁBIL
46	CONSORCIO ADVIAL COLOMBIA	HÁBIL
47	CONSORCIO ADMINISTRADORES GP	HÁBIL
48	CONSORCIO ANTQ 122	HÁBIL
50	CONSORCIO CEMOSA-VELNEC	HÁBIL
51	CONSORCIO ADMIVIAL	RECHAZO
52	CONSORCIO CONSULTECNICOS	HÁBIL
53	CONSORCIO ADMINISTRACIONES VIALES ANTIOQUIA 2024	RECHAZO
54	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	NO HÁBIL
55	CONSORCIO ARG	HÁBIL
56	CONSORCIO VIAL 122-2024	HÁBIL
57	CONSORCIO VIAL 2025	NO HÁBIL
58	CONSORCIO MSO GAN 3	HÁBIL
59	CONSORCIO DIADCOL 2024	NO HÁBIL
60	CONSORCIO CONSULTORES BB	HÁBIL
62	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	NO HÁBIL
63	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	HÁBIL
64	PROCON ING SAS	NO HÁBIL
65	CONSORCIO HGR - INCON	HÁBIL
66	CONSORCIO INTERVIAS JG	HÁBIL
67	CONSORCIO VIAL TPF-CB	HÁBIL
68	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	HÁBIL
69	CONSORCIO CONSULPINO	HÁBIL
71	JAVIER SANDOVAL MARTINEZ	RECHAZO
72	CONSORCIO ADMON GIG 122	HÁBIL
73	CONSORCIO ADMINISTRACION VI 2023	NO HÁBIL
74	CONSORCIO INT ANTIOQUIA 2024	HÁBIL
75	CONSORCIO ADMINISTRADORES GAE	HÁBIL
77	CONSORCIO GIS META VIAL ANTIOQUIA	HÁBIL
78	CONSORCIO CONSERVACION 033	NO HÁBIL
79	CONSORCIO ADMON 122	HÁBIL
80	CONSORCIO ADVIAL 2024	RECHAZO
81	UNION TEMPORAL AMV 2024	RECHAZO
82	CONSORCIO JOERING 2024	HÁBIL
83	CONSORCIO VIAS NACIONALES (PROP 83)	HÁBIL
84	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 122	RECHAZO
85	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ	HÁBIL
87	CONSORCIO ADMIVIAL ECG-INGECON	HÁBIL
88	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	RECHAZO
89	CONSORCIO ADMO CCI-2024	HÁBIL
90	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	NO HÁBIL
91	CONSORCIO ADVIAL SGI-122 JR	HÁBIL
92	CONSORCIO CVN	HÁBIL
93	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	HÁBIL
94	CONSORCIO INGENIERIA SL	NO HÁBIL

DÉCIMO QUINTO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 3.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

(…)

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal-centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra que la fecha de cierre del procesos fue el 17 de enero de 2024 por consiguiente la tasa representativa del mercado que rige para el 19 de enero de 2024, segundo día hábil después del cierre, es de $ 3,939.89, por lo que el método de evaluación aplicable al presente proceso de selección es el siguiente:

LOTE	VALOR LOTE	MÉTODO DE PONDERACIÓN
1	$ 3.985.034.872,00	MEDIA ARITMÉTICA BAJA
2	$ 3.985.034.872,00	MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO
3	$ 3.089.418.024,00	MEDIA GEOMÉTRICA

Así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD LOTE 3:

Orden	Proponente	Puntaje obtenido	No. Propuesta	Estado
	(Razón social/nombre)	(Puntos)		
1°	CONSORCIO ADMON GIG 122	100,0000000	72	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO ADVIAL COLOMBIA	97,6391568	46	ELEGIBLE
3°	COPEBA SA	96,9357931	20	ELEGIBLE
4°	INGESCOR LTDA	96,8924644	25	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO ANTQ 122	96,5385018	48	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO INTERADMIVIAL	96,2414293	34	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO ADVIAL SGI-122 JR	96,1768543	91	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO CONSULTECNICOS	94,5419504	52	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO ADMO CCI-2024	94,1078420	89	ELEGIBLE
10°	FEDERICO RAMIREZ OSORIO	92,8699773	44	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO AMV RG I	92,7494044	11	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO ORPO 122	92,7140610	29	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO PROIN	91,9689172	15	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO CONSULTORES BB	90,8512867	60	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO ADMV JICO	90,7164347	22	ELEGIBLE

16°	YOLANDA CABRERA BALCAZAR	89,8093832	36	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO ADM JC 122	88,9447734	17	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO CONSULTORIAL	87,8802199	37	ELEGIBLE
19°	CONSORCIO AV REGION COLOMBIA	87,3555875	3	ELEGIBLE
20°	CONSORCIO CI ADMINISTRADORES 2024	86,7920092	93	ELEGIBLE
21°	ARA INGENIERIA SAS	86,6111546	2	ELEGIBLE
22°	CONSORCIO ADMINVIAL CPJ	86,5633804	85	ELEGIBLE
23°	CONSORCIO MSO GAN 3	85,4603832	58	ELEGIBLE
24°	CONSORCIO INTERVIAS JG	84,3571108	66	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO HGR - INCON	84,0678514	65	ELEGIBLE
26°	CONSORCIO RUTA ANTIOQUIA 122	83,0325126	27	ELEGIBLE
27°	CONSORCIO JOERING 2024	83,0068500	82	ELEGIBLE
28°	CONSULVIAS SAS	82,5562731	24	ELEGIBLE
29°	CONSORCIO UCEI AMV 2024	80,3551473	30	ELEGIBLE
30°	CONSORCIO ANTEA-GPM	79,3052297	9	ELEGIBLE
31°	CONSORCIO CONSULTORIA KIA	78,8548693	10	ELEGIBLE
32°	CONSORCIO VIAL 122-2024	78,7051946	56	ELEGIBLE
33°	CONSORCIO JORES-RAMOS	76,7547587	28	ELEGIBLE
34°	CONSORCIO DATAR 24	76,0722650	45	ELEGIBLE
35°	CONSORCIO ADMINISTRADORES GAE	75,4762442	75	ELEGIBLE
36°	CONSORCIO GESTIÓN VIAL	75,3726306	63	ELEGIBLE
37°	CONSORCIO CONSORCIO AMV CARFIN	75,1451689	32	ELEGIBLE
38°	CONSORCIO INGEVIAL IE	74,6667211	12	ELEGIBLE
39°	CONSORCIO CEMOSA-VELNEC	72,6886259	50	ELEGIBLE
40°	CONSORCIO CGJ 2024	71,4403491	21	ELEGIBLE
41°	CONSORCIO CONSULPINO	70,9413324	69	ELEGIBLE
42°	CONSORCIO INT ANTIOQUIA 2024	70,4158298	74	ELEGIBLE
43°	JOYCO SAS BIC	70,0833819	42	ELEGIBLE
44°	RESTREPO Y URIBE SAS	69,5740259	23	ELEGIBLE
45°	CONSORCIO IBEROAMERICANO	69,1575255	6	ELEGIBLE
46°	CONSORCIO ADMINISTRADORES VIALES 2024	68,9669405	31	ELEGIBLE
47°	CONSORCIO ADMIVIAL ECG-INGECON	68,8473959	87	ELEGIBLE
48°	CONSORCIO ALFA	68,5176741	33	ELEGIBLE
49°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN NACIONAL	68,1668113	38	ELEGIBLE
50°	CONSORCIO ADM GI	67,8027783	8	ELEGIBLE
51°	CONSORCIO ARG	67,6674891	55	ELEGIBLE
52°	CONSORCIO CVN	67,5002116	92	ELEGIBLE
53°	CONSORCIO VEFA INGENIERIA	61,3013934	68	ELEGIBLE
54°	CONSORCIO GIS META VIAL ANTIOQUIA	58,2994635	77	ELEGIBLE
55°	CONSORCIO VIAL TPF-CB	54,3393040	67	ELEGIBLE
56°	CONSORCIO ADMON 122	34,9424815	79	ELEGIBLE
57°	CONSORCIO ADMON VIAL COLOMBIA	33,9336672	16	ELEGIBLE
58°	CONSORCIO ADMON BMC 122	33,4399469	35	ELEGIBLE
59°	CONSORCIO VIAS CIVILES 2023	32,5000000	13	ELEGIBLE
60°	CONSORCIO ADMON 2024	32,5000000	41	ELEGIBLE
61°	CONSORCIO ADMINISTRADORES GP	32,5000000	47	ELEGIBLE
62°	CONSORCIO VIAS NACIONALES (PROP 83)	29,9849928	83	ELEGIBLE
63°	CONSORCIO TERRA VIAL APD	21,2500000	7	ELEGIBLE
64°	CONSORCIO AMV CAP-GEICOL-JYS	0,0000000	1	NO ELEGIBLE
65°	CONSORCIO LOURDES	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
66°	CONSORCIO ACM	0,0000000	14	NO ELEGIBLE

67°	CONSORCIO AMV MACA	0,0000000	18	NO ELEGIBLE
68°	DATUM X S.A.S	0,0000000	19	NO ELEGIBLE
69°	CONSORCIO VIAL POR COLOMBIA	0,0000000	39	NO ELEGIBLE
70°	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	0,0000000	40	NO ELEGIBLE
71°	CONSORCIO ADMIVIAL	0,0000000	51	NO ELEGIBLE
72°	CONSORCIO ADMINISTRACIONES VIALES ANTIOQUIA 2024	0,0000000	53	NO ELEGIBLE
73°	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
74°	CONSORCIO VIAL 2025	0,0000000	57	NO ELEGIBLE
75°	CONSORCIO DIADCOL 2024	0,0000000	59	NO ELEGIBLE
76°	CONSORCIO ADMINISTRACIÓN VIAL 3A	0,0000000	62	NO ELEGIBLE
77°	PROCON ING SAS	0,0000000	64	NO ELEGIBLE
78°	JAVIER SANDOVAL MARTINEZ	0,0000000	71	NO ELEGIBLE
79°	CONSORCIO ADMINISTRACION VI 2023	0,0000000	73	NO ELEGIBLE
80°	CONSORCIO CONSERVACION 033	0,0000000	78	NO ELEGIBLE
81°	CONSORCIO ADVIAL 2024	0,0000000	80	NO ELEGIBLE
82°	UNION TEMPORAL AMV 2024	0,0000000	81	NO ELEGIBLE
83°	CONSORCIO ID ADMINISTRACIÓN 122	0,0000000	84	NO ELEGIBLE
84°	CONSORCIO SMA INFRAESTRUCTURA	0,0000000	88	NO ELEGIBLE
85°	CONSORCIO ADMINISTRACIONES 2024	0,0000000	90	NO ELEGIBLE
86°	CONSORCIO INGENIERIA SL	0,0000000	94	NO ELEGIBLE

DÉCIMO SEXTO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA EL LOTE 3.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de **TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS ($3.089.418.024,00), IVA INCLUIDO,** la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2.40, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DÉCIMO OCTAVO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR - LOTE 3

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomendará a la subdirectora de procesos de selección contractuales adjudicar el **LOTE 3** del concurso de méritos abierto No. **CMA-DEO-SGI-122-2023** cuyo objeto es la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA ,GRUPO AMV 2 LOTE 3"** al **PROPONENTE No. 72 CONSORCIO ADMON GIG 122,** consorcio integrado por la sociedad **GRMM S.A.S.,** con **NIT. 901.124.527-0,** con una participación del **34%,** por la sociedad **INFRALAR S.A.S,** con **NIT 900.284.623-1,** con una participación del **33%** y por la sociedad **GINPROCOL S.A.S** con **NIT. 901.124.527-0,** con una participación del **33%,** consorcio representado legalmente por **JULIO CAYETANO RODRIGUEZ,** identificado con **C.E. No. 418029**, por un valor total de la propuesta de **TRES MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS ($ 3.089.418.024,00), IVA INCLUIDO,** valor que no fue objeto de corrección aritmética y no sobrepasa el presupuesto oficial, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026**,** contado a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del **INSTITUTO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de las recomendaciones realizadas por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 11:13 a.m. del día 20 de mayo de 2024.

COMITÉ EVALUADOR

ENRIQUE CARLOS BARLIZA ILLIDGE
EVALUACIÓN JURÍDICA

CARLOS ANDRÉS PADILLA MEJÍA
EVALUACIÓN TÉCNICA

JUAN CARLOS PÉREZ AMADOR
EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA

V°. B.° Sergio Armando Heredia Luna Coordinador Grupo Misional